



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 321/2008
á, 14 de octubre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 810/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 010/2008 referente a la "PROVISIÓN DE ALGODÓN Y GASAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado a la Empresa "INALTEX LTDA."; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante la modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, convocó en fecha 18/06/2008, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la provisión de Insumos Médicos "Gasa y Algodón" para el Hospital Municipal Universitario Japonés a que presenten documentos y propuestas técnicas y económicas de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación aprobado mediante Resolución Administrativa N° 011/2008 de fecha 16 de mayo del 2008, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de Julio del 2007 y su Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 15 del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de las propuestas presentadas, se realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 24/2008 de julio de 2008 resolviendo adjudicar la "PROVISIÓN DE ALGODÓN Y GASAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la Empresa "INALTEX LTDA." representada legalmente por el señor René Abuawad Telchi, (ítems 1, 2 y 5), por un monto total de Bs180.900.00.- (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el objeto del Contrato consiste en la provisión de Insumos Médicos "Algodón y Gasas" (Gasa Cortada Preparada de 8cm. * 8cm., Apósito con Algodón de 15 cm. * 7.5 cm. y Algodón Hidrófilo),

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes es de Bs180.900.00.- (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales se pagará en forma mensual el monto de Bs30.150.00.- (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), previa presentación de informes debidamente aprobados por el Fiscal del Servicio y la Factura Fiscal correspondiente.

Que, el plazo para la provisión de los insumos médicos es hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que, cursa en el expediente Certificación Presupuestaria, de fecha 17/06/2008, de la fuente de financiamiento Fondos Propios y SUMI, en el cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Bs. 348.966.00.- (Trescientos Cuarenta Y Ocho Mil Novecientos Sesenta Y Seis 00/100 Bolivianos), para el provisión de insumos médicos.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 14 de octubre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 010/2008 referente a la "PROVISIÓN DE ALGODÓN Y GASAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado a la Empresa "INALTEX LTDA.", representada legalmente por el señor Eduardo René Abuaivad Telchi, (Items 1, 2 y 5), por el importe total de Bs180.900.00.- (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales se pagará en forma mensual el importe de Bs30.150.00.- (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), previa presentación de informes debidamente aprobados por el Fiscal del Servicio y la Factura Fiscal correspondiente.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. **DAEN.** Silvia Alvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE